

**Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo**

**Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1185-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1185

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, considera la revisión de 32 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de los recursos federales ministrados a la entidad federativa, a través del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud en 2022 y, en su caso, recursos ejercidos durante 2023, a fin de verificar que se hayan destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FASSA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 32 Entidades Federativas y la dependencia de la Administración Pública Federal coordinadora del objeto, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,305,367.5
Muestra Auditada	3,573,399.5
Representatividad de la Muestra	83.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo, fueron por 4,305,367.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 3,573,399.5 miles de pesos, que representaron el 83.0% de los recursos transferidos.

### **Resultados**

#### **Control Interno**

1. Como parte de la revisión, en la auditoría núm. 1132 de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 40.6 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a los SSM en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría núm. 1132 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular de la entidad fiscalizada. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción con la clave 2021-A-16000-19-1132-01-001, se constató que los SSM no informaron ni documentaron la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43, y del Manual de Control Interno, puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

---

2022-B-16000-19-1185-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron ni documentaron la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en la Recomendación con la clave 2021-A-16000-19-1132-01-001 del Control Interno instrumentado por los Servicios de Salud de Michoacán, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43, y del Manual de Control Interno, puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

#### **Transferencia de Recursos**

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2022 por 4,263,420.1 miles de pesos y sus rendimientos financieros, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 1,314.5 miles de pesos, y 0.8 miles de pesos al 28 de febrero de 2023, para dar un total de 1,315.3 miles de pesos, de los cuales 863.4 miles de pesos fueron transferidos a los SSM y 451.9 miles de pesos se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en enero y febrero de 2023, antes de la revisión, que corresponden a los rendimientos financieros generados en diciembre de 2022 y enero de 2023, los cuales se abonaron hasta el último día del mes al que corresponden que son el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de enero de 2023, debido a que ambas fechas corresponden al cierre del ejercicio y después del mismo no fue posible comprometerlos y devengarlos al 31 de diciembre de 2022.
- b) La TESOFE transfirió a la SFyA recursos del FASSA 2022 por 4,305,367.5 miles de pesos, mediante transferencias líquidas por 4,263,420.1 miles de pesos en las fechas establecidas en el calendario para la ministración mensual de recursos federales y 41,947.4 miles de pesos por afectaciones presupuestarias por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por cuenta y orden del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo; por su parte, la SFyA ministró a los SSM recursos del fondo por 4,263,420.1 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por

863.4 miles de pesos, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines del fondo y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. Cabe mencionar que los recursos del FASSA 2022 no se gravaron ni afectaron en garantía.

- c) La SFyA y los SSM emitieron los recibos oficiales y los documentos de ejecución presupuestaria y pago de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron, en tiempo y forma, a la DGPYP“A” de la SHCP y a la SFyA, respectivamente.
- d) Se constató que los saldos en las cuentas bancarias de la SFyA y de los SSM, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FASSA 2022, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y pagar reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos a las mismas fechas; asimismo, se comprobó que la SFyA y los SSM no transfirieron recursos del FASSA 2022 a cuentas bancarias de otros fondos y programas con fines distintos; tampoco incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones.

**3.** Los SSM no abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos líquidos del FASSA 2022 que le fueron transferidos por la SFyA por 4,263,420.1 miles de pesos y los rendimientos financieros por 863.4 miles de pesos, debido a que utilizaron dos cuentas bancarias productivas y específicas: una cuenta bancaria en la que se recibieron los recursos y los rendimientos financieros del fondo, la cual se notificó, en tiempo y forma, a la SFyA, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 1,501.6 miles de pesos, y 249.9 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, para dar un total de 1,751.5 miles de pesos, y en la segunda cuenta bancaria se manejaron los recursos del FASSA 2022 para el pago de servicios personales, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 8.3 miles de pesos, y 2.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, para dar un total de 10.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que se abrieron dos cuentas bancarias: una cuenta bancaria para la recepción de los recursos del fondo y la otra cuenta bancaria se utilizó para el pago y dispersión de las nóminas, en las cuales se manejaron exclusivamente los recursos del FASSA 2022 y éstos se encuentran debidamente identificados y controlados, con lo que se solventa lo observado.

### **Registro e Información Financiera de las Operaciones**

**4.** Se constató que la SFyA y los SSM registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos líquidos recibidos del FASSA 2022 por 4,263,420.1 miles de pesos y los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP por 41,947.4 miles de pesos y 26,495.1 miles de pesos, respectivamente, ya que el resto de éste último por 15,452.3 miles de pesos se considera en el siguiente resultado; de igual manera, se

comprobó el registro de los rendimientos financieros generados al 28 de febrero de 2023 en la cuenta bancaria de la SFyA por 1,315.3 miles de pesos, de los cuales 863.4 miles de pesos fueron transferidos a los SSM y 451.9 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero y febrero de 2023, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2023 en las cuentas bancarias de los SSM por 1,761.8 miles de pesos, y el registro de los egresos pagados al 31 de marzo de 2023 por 4,181,353.7 miles de pesos.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con los recursos del fondo por 3,449,385.7 miles de pesos, las cuales se soportaron en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y se identificó con el sello "Operado FASSA 2022" (excepto por lo señalado en los resultados núms. 6, 9 y 10 del presente informe de auditoría).

5. Los SSM no registraron los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP de septiembre a diciembre de 2022 por 15,452.3 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el registro de los ingresos virtuales por pagos a terceros efectuados de manera directa por la SHCP de septiembre a diciembre de 2022 por 15,452,273.30 pesos, con lo que se solventa lo observado.

### **Destino de los Recursos**

6. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se le transfirieron recursos del FASSA 2022 por 4,305,367.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, se comprometieron 4,234,151.1 miles de pesos, y se devengaron 4,232,388.6 miles de pesos, monto que representó el 98.3% de los recursos transferidos, por lo que, a ésta fecha, existieron recursos no devengados por 72,978.9 miles de pesos, que representaron el 1.7% de los recursos transferidos, de los cuales 71,216.4 miles de pesos corresponden a los recursos no comprometidos y 1,762.5 miles de pesos a recursos no devengados al 31 de diciembre de 2022. Cabe mencionar que, de los recursos devengados al 31 de diciembre de 2022 por 4,232,388.6 miles de pesos, se pagaron 3,800,405.1 miles de pesos a la misma fecha y 4,181,353.7 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, por lo que, a ésta fecha, quedó un saldo pendiente por pagar de 51,034.9 miles de pesos, para dar un total no comprometido, ni devengado ni pagado por 124,013.8 miles de pesos, que no fueron reintegrados a la TESOFE; además, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no presentó la documentación que acredite el destino y aplicación de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos a los SSM, y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias de los SSM por 2,625.2 miles de pesos en los fines del fondo, para un total de 126,639.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo 6, párrafo primero; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público

y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 41, fracciones I y IV, 47, párrafo segundo, 48 y 49; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 5, 7, 17, 18, inciso c), 21, 22, 27, 28, 34, 47, 60, fracción I, y 62, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 8, 9 y 22.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
DESTINO DE LOS RECURSOS  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido al 31 de diciembre de 2022	Devengado al 31 de diciembre de 2022	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de marzo de 2023	% de los recursos transferidos
Servicios personales	3,414,642.4	3,343,426.0	3,343,426.0	77.7	3,224,994.6	3,310,853.0	76.9
Materiales y suministros	280,543.9	280,543.9	279,893.5	6.5	204,380.6	269,009.2	6.2
Servicios generales	592,608.9	592,608.9	591,496.8	13.7	355,743.4	584,201.3	13.6
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9,699.5	9,699.5	9,699.5	0.2	9,699.5	9,699.5	0.2
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	7,872.8	7,872.8	7,872.8	0.2	5,587.0	7,590.7	0.2
<b>Total</b>	<b>4,305,367.5</b>	<b>4,234,151.1</b>	<b>4,232,388.6</b>	<b>98.3</b>	<b>3,800,405.1</b>	<b>4,181,353.7</b>	<b>97.1</b>

FUENTE: Estados contables y presupuestarios proporcionados por los SSM.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria de la aplicación de los recursos por 17,657,874.88 pesos al 31 de marzo de 2023 en los fines del fondo; asimismo, adjuntó la documentación que acredita el reintegro de los recursos y rendimientos financieros por 108,981,159.67 pesos, así como cargas financieras por 674,744.33 pesos en la TESOFE en septiembre y diciembre de 2023, para un total aclarado y reintegrado por 126,639,034.55 pesos; sin embargo, no acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-16000-19-1185-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán

de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no devengados ni pagados al 31 de marzo de 2023, así como los rendimientos financieros de los que no acreditaron su destino y aplicación en los fines del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 6, párrafo primero; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 41, fracciones I y IV, 47, párrafo segundo, 48 y 49; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 5, 7, 17, 18, inciso c), 21, 22, 27, 28, 34, 47, 60, fracción I, y 62, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 8, 9 y 22.

### **Servicios Personales**

7. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Los sueldos pagados con recursos del FASSA 2022 se ajustaron al tabulador autorizado; las compensaciones y estímulos económicos se efectuaron de conformidad con el contrato colectivo de trabajo y las disposiciones jurídicas; además, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año.
- b) No se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2022, los SSM realizaran pagos a personal después de la fecha en que causó baja; tampoco se autorizaron comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- c) Los SSM reintegraron 6,508.0 miles de pesos por concepto de pagos cancelados de las cuentas pagadoras de nómina a la cuenta bancaria que concentró y administró los recursos del FASSA 2022 y mostraron evidencia de su reprogramación en los fines del fondo.
- d) Los SSM destinaron recursos del FASSA 2022 por 45,170.9 miles de pesos para el pago de 100 trabajadores que fueron comisionados al sindicato, dichas comisiones fueron autorizadas por la Secretaría de Salud Federal.
- e) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de los responsables de cuatro centros de trabajo: el Hospital General de Uruapan "Dr. Pedro Daniel Martínez", el Hospital Infantil de Morelia "Eva Sámano de López

Mateos", el Hospital Psiquiátrico de Morelia "Dr. José Torres Orozco" y el Hospital General de La Piedad "Benito Juárez", con un total de 690 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del FASSA 2022, se constató que 628 se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y en 62 casos se mostró evidencia de su comisión a otro centro de trabajo, cambios de adscripción y licencias sindicales y de prejubilación.

- f) Con la revisión de la nómina del personal eventual y los contratos individuales de trabajo por tiempo u obra determinada de una muestra de 120 trabajadores, se constató que, durante el ejercicio fiscal 2022, los SSM formalizaron la prestación de servicios con el personal de honorarios por medio de los contratos respectivos, y los pagos se ajustaron a los montos convenidos en éstos.
- g) Los SSM realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta por 503,300.2 miles de pesos, de las cuotas y aportaciones de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por 277,221.2 miles de pesos y del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez y del Ahorro Solidario por 225,481.7 miles de pesos en tiempo y forma a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

**8.** Los SSM destinaron recursos del FASSA 2022 para el pago de remuneraciones del personal federal, homologado, formalizado, regularizado, estatal y eventual que operaron la prestación de servicios de salud por 3,310,853.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2023, monto que representó el 76.9% del total de los recursos transferidos por 4,305,367.5 miles de pesos, de los cuales 2,336,502.2 miles de pesos corresponden al catálogo de la rama médica, paramédica y afín, 683,802.6 miles de pesos a la rama administrativa y 290,548.2 miles de pesos de aportaciones y otros gastos de nómina, que representaron el 70.6%, el 20.6% y el 8.8% del monto total asignado para el pago de servicios personales, respectivamente, y a un total de 8,944 trabajadores y prestadores de servicios, de los cuales 6,090 pertenecen a la rama médica, paramédica y afín y 2,854 a la rama administrativa, que representaron el 68.1% y el 31.9% del total de los trabajadores y prestadores de servicios, respectivamente.



FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO  
PERSONAL QUE OPERÓ LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD  
PAGADO CON RECURSOS DEL FASSA 2022  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Descripción	Total de trabajadores	Total de personal eventual	Número total de personal para atención de los servicios de salud	% que representó del total de personal	Monto de remuneraciones pagadas	% que representó del total de las remuneraciones
Rama médica, paramédica y afín						
Médica	1,546	0	1,546	17.3	822,853.3	24.9
Paramédica	3,514	269	3,783	42.3	1,284,991.0	38.8
Afin	442	0	442	4.9	113,071.8	3.4
Médica de Confianza	319	0	319	3.6	115,586.1	3.5
Suma	5,821	269	6,090	68.1	2,336,502.2	70.6
Rama administrativa y personal de mando						
Administrativo Afin	2,578	0	2,578	28.8	596,351.8	18.0
Confianza Administrativo	102	0	102	1.1	33,665.2	1.0
Personal de mando	174	0	174	2.0	53,785.6	1.6
Suma	2,854	0	2,854	31.9	683,802.6	20.6
Subtotal	8,675	269	8,944	100.0	3,020,304.8	91.2
Aportaciones y otros gastos de nómina					290,548.2	8.8
Total					3,310,853.0	100.0
Total ministrado al Estado					4,305,367.5	
% Total ministrado al Estado					76.9	

FUENTE: Bases de nóminas quincenales del personal federal, homologado, formalizado, regularizado, estatal y eventual proporcionadas por los SSM.

9. Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 160 expedientes y las nóminas del personal, se verificó que en cuatro casos no se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2022; además, en la consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no se localizó evidencia de su registro, por lo que se realizaron pagos improcedentes con recursos del FASSA 2022 por 1,887.9 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los Formatos de Movimientos de Personal y la Constancia Global de Movimientos que acreditan el ingreso con fecha anterior a la emisión del profesigramas de los cuatro trabajadores por 1,887,912.04 pesos, con lo que se solventa lo observado.

**10.** Los SSM pagaron 117.2 miles de pesos a seis trabajadores que contaron con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 71; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 16; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1 y 43, fracción VIII, incisos b) y c); de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 7 y 10; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículos 30, fracción I, y 38, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 130, fracción X, 133, fracción XIX, 148, fracciones II, IV y V, 149 y 160.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la solicitud de cancelación de licencia sin goce de sueldo, la autorización de reanudación de labores y el Formato de Movimiento de Personal de un trabajador por 34,241.36 pesos; asimismo, adjuntó la documentación que acredita el reintegro de los recursos de cinco trabajadores por 83,001.42 pesos, así como los rendimientos financieros por 18,435.58 pesos en la TESOFE en noviembre de 2023, para un total aclarado y reintegrado por 117,242.78 pesos; sin embargo, no acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

**2022-B-16000-19-1185-08-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos a cinco trabajadores que contaron con licencia sin goce de sueldo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 71; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49, párrafos primero y segundo; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 133; de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 16; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional, artículos 1 y 43, fracción VIII, incisos b) y c); de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 7 y 10; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículos 30, fracción I, y 38, y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud, artículos 54, 130, fracción X, 133, fracción XIX, 148, fracciones II, IV y V, 149 y 160.

**Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios**

**11.** Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de cinco procesos de adjudicación: tres por licitación pública estatal electrónica y dos por adjudicación directa, para la compra de vacuna antirrábica y medicamentos, así como la contratación de los servicios de diseño y creación del Sistema Michoacano de Registro en Salud, así como su mantenimiento, implementación, actualización y operación; instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio y el servicio subrogado de detección y diagnóstico de cáncer de mama, correspondientes a los contratos núms. 90-22-12EXTRAORD-1SA-CADPE-1, 135-22-17EXTRAORD-1SA-CADPE-2, CADPE-EM-LPE-046/2022-1 y CADPE-EM-LPE-102/2022-1 y el convenio modificatorio núm. CADPE-EM-LPE-116/2022-AMP-1, financiados con recursos del FASSA 2022 por 138,532.7 miles de pesos, se constató que los SSM adjudicaron los contratos núms. CADPE-EM-LPE-046/2022-1 y CADPE-EM-LPE-102/2022-1 y el convenio modificatorio núm. CADPE-EM-LPE-116/2022-AMP-1 de conformidad con la normativa y los montos máximos permitidos, y de los contratos núms. 90-22-12EXTRAORD-1SA-CADPE-1 y 135-22-17EXTRAORD-1SA-CADPE-2 se acreditaron de manera suficiente los casos de excepción a la licitación pública por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones y del área requirente.
- b) Los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas no formaron parte de dos o más personas morales participantes en los procesos de adjudicación.
- d) Se comprobó que los procesos se ampararon en los contratos y en el convenio modificatorio respectivos, los cuales están debidamente formalizados por las instancias participantes y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, y los contratos núms. CADPE-EM-LPE-046/2022-1 y CADPE-EM-LPE-102/2022-1 y el convenio modificatorio núm. CADPE-EM-LPE-116/2022-AMP-1 fueron congruentes con lo estipulado en las bases de las licitaciones públicas estatales electrónicas.
- e) En todos los casos, los proveedores garantizaron, mediante fianzas, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

- f) Se constató documentalmente que la vacuna antirrábica y los medicamentos fueron entregados y los servicios se prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos y en el convenio modificatorio, por lo que no existieron casos que ameritaran la aplicación de penas convencionales.
- g) Los pagos realizados con recursos del FASSA 2022 se soportaron en las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios y facturas.
- h) Con la revisión de una muestra de medicamentos adquiridos al amparo del contrato núm. 135-22-17EXTRAORD-1SA CADPE-2, financiado con recursos del FASSA 2022 por 43,792.8 miles de pesos, se verificó documentalmente que los medicamentos fueron entregados en los Almacenes Centrales, ubicados en los Municipios de Lerma y Teoloyucan, Estado de México, de tres empresas prestadoras de servicios contratadas por los SSM, para recibir los medicamentos y el material de curación adquiridos por la Federación de las compras consolidadas (recursos en especie) y aquellas realizadas por los SSM, que brinden el servicio de recepción, almacenamiento, distribución, dispensación y surtimiento a los usuarios mediante la instalación de farmacias y centros de distribución en hospitales y centros de salud pertenecientes a los SSM y reciban pagos mensuales fijos, para lo cual contaron con manuales para el manejo de insumo de red fría, recepción de insumos para la salud, manejo de medicamentos controlados, para almacenamiento y distribución de medicamentos y biológicos, y con sistemas computarizados vinculados al Sistema de Registro de Salud que permiten resguardar, clasificar, organizar y preparar para su posterior distribución los insumos recibidos de los distintos proveedores, generar informes pormenorizados de existencias, control de inventarios que reflejan niveles mínimos y máximos, fechas de caducidad, medicamento, material de curación e insumos médicos de escaso o nulo movimiento para determinar su redistribución, rastreabilidad de los insumos por clave, medición mensual de abasto, dispensación y surtimiento a los usuarios en hospitales y centros de salud pertenecientes a los SSM, entre otros más; por su parte, los SSM vigilaron y supervisaron el servicio de abasto, administración y dispensación de los medicamentos. Cabe señalar que la contratación de los servicios con las tres empresas prestadoras de servicios no fue financiada con recursos del FASSA 2022. Asimismo, con la revisión de una muestra de tres claves de medicamentos, se constató que éstos fueron distribuidos en el Hospital General Infantil “Eva Samano de López Mateos”, en el Hospital de la Mujer y los Hospitales Generales de Maravatío, Sahuayo y Puruándiro, y se mostró evidencia de su recepción, almacenamiento y surtimiento a los beneficiarios.

## Transparencia

**12.** Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos y de las páginas de Internet de la SHCP, de la SFyA y de los SSM, se verificó que éstos últimos, reportaron, de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio del gasto, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del FASSA 2022, con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos y de manera pormenorizada el avance financiero por medio del formato Ejercicio del Gasto y el segundo y el cuarto trimestres del formato Indicadores, y se publicaron en la página de Internet de los SSM y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.
- b) El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso de un Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2022 y que publicó en su página de Internet, el cual incluyó una Evaluación Específica de Desempeño del FASSA del ejercicio fiscal 2021, y se presentó evidencia de sus resultados.

**13.** Se constató que los cuatro informes trimestrales del formato Ejercicio del Gasto y el segundo y el cuarto trimestres del formato Indicadores fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de 7 a 44 días hábiles después del plazo establecido en la normativa; además, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto por 3,959,946.3 miles de pesos difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 4,232,388.6 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 61, 62 y 64; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 10, párrafo último, 13 bis, fracción III, párrafo segundo, 92, 97, 98 y 100; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 19, 56 y 60, fracción III; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, segundo, sexto, octavo, vigésimo, fracción IV, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, artículos 137, 138 y 140.

2022-B-16000-19-1185-08-004

## **Promoción de Responsabilidad Administrativa**

### **Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, publicaron los cuatro informes trimestrales del formato Ejercicio del Gasto y el segundo y el cuarto trimestres del formato Indicadores en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de 7 a 44 días hábiles después del plazo establecido en la normativa; además, no vigilaron que la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto guardara congruencia con la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 36, 71, 72 y 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4, 11, 12, 60, 61, 62 y 64; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículos 10, párrafo último, 13 bis, fracción III, párrafo segundo, 92, 97, 98 y 100; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 19, 56 y 60, fracción III; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, lineamientos primero, segundo, sexto, octavo, vigésimo, fracción IV, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, artículos 137, 138 y 140.

### ***Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras***

Se determinó un monto por 109,757,341.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 109,757,341.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 693,179.91 pesos se generaron por cargas financieras.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 3,573,399.5 miles de pesos, que representaron el 83.0% de los 4,305,367.5 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, la entidad federativa no había comprometido el 1.7% por 71,216.4 miles de pesos, ni devengado el 1.7% por 72,978.9 miles de pesos, ni pagado el 11.7% por 504,962.4 miles de pesos de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2023, aún no pagaba el 2.9% por 124,013.8 miles de pesos de los recursos transferidos, de los cuales 108,981.2 miles de pesos fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, la entidad federativa infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de destino de los recursos y servicios personales, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 109,064.2 miles de pesos, los cuales representan el 3.1% de la muestra auditada, y se recuperaron en el transcurso de la revisión, así como cargas financieras por 693.1 miles de pesos, para dar un total de 109,757.3 miles de pesos; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en la acción con la clave 2021-A-16000-19-1132-01-001, por lo cual se observó que no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Se incumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, ya que la entidad federativa publicó los cuatro informes trimestrales del formato Ejercicio del Gasto y el segundo y el cuarto trimestres del formato Indicadores en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, de 7 a 44 días hábiles después del plazo establecido en la normativa; además, la información reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto difiere de la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios, lo cual limitó a la entidad federativa conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.



En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/1529/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 6, 10 y 13 se consideran como no atendidos.



UCO-45872

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1529/2023

Expediente AUD. 1185 "FASSA" 2022

Asunto: Alcance al OF. SFA/DASA/1469/2023



L.C. LEONOR ANGELICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ  
DIRECTORA DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FEDERACIÓN  
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 49, fracciones II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, en alcance al oficio SFA/DASA/1469/2023 y para dar atención a los resultados con observación presentados en el Acta de la Reunión para la Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares con número 2022-1185-002, derivados de las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas mediante oficio DAGF"B3"/0233/2023 derivadas de la auditoría número 1185 con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud" para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se anexa CD certificado, que contienen la documentación complementaria, presentada por el área responsable para la atención de los siguientes resultados:

**NUM. DEL RESULTADO: 1**  
**PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.1**  
**DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:**

Como parte de la revisión, en la auditoría núm. 1132 de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de Michoacán (SSM), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 40.6 puntos, de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó a los SSM en un nivel medio.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría núm. 1132 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular de la entidad fiscalizada. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción con clave 2021-A-16000-19-1132-01-001, se constató que los SSM no informaron ni documentaron la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1.2, fracciones 1, 11, 111, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43, del Manual de Control Interno, puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

Al contestar este oficio, cítense los datos contenidos en el cuadro del .jng

7



Gobierno del Estado  
de Michoacán de Ocampo

Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración

Sub - dependencia

Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías

No. de oficio SFA/DASA/1529/2023

Expediente AÚD. 1185 "FASSA" 2022

Asunto: Alcance al OF. SFA/DASA/1469/2023

Para los rendimientos del ejercicio 2023, con fecha 07 de septiembre del año en curso, se realizó el reintegro, a la TESOFE, por un importe de 56,133.00, se anexa póliza 100011480 que contiene la línea de captura y SPEI y con fecha 11 de septiembre de 2023 se realizó el reintegro por un importe de 332,350.00, se anexa línea de captura y SPEI realizado, los cuales corresponden a lo siguiente:


MES	MONTO DEL RENDIMIENTO
Enero	103,267.25
Febrero	77,800.03
Marzo	68,856.08
Abril	27,160.25
Mayo	28,077.36
Junio	27,189.20
Julio	28,103.25
Agosto	28,030.49
Total	388,483.92

No omito mencionar que la cuenta bancaria con terminación numérica 0794 de BanBajío, fue cancelada el día 6 de septiembre de 2023, se anexa oficio de cancelación de cuenta.

Sin otro particular, y en espera de que los argumentos y la documentación presentada aclare las observaciones realizadas, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



  
C.P. MARIA TERESA TAPIA ZAVALA  
DIRECTORA DE ATENCION Y SEGUIMIENTO A AUDITORIAS  
DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
Y ENLACE ANTE LA ASF

C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García.- Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su Conocimiento  
- C. Gabriela Zepeda Villaseñor.-Directora Administrativa de los Servicios de Salud de Michoacán y Enlace de Atención y Seguimiento a Auditorías. Mismo Fin  
- Expediente  
- Minitario  
\*MTTZ/IZC/JCRM/jts

Michoacán  
HONESTIDAD Y TRABAJO

Página 9 de 9

Al contestar este oficio, citense los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de Recursos
3. Registro e Información Financiera de las Operaciones
4. Destino de los Recursos
5. Servicios Personales
6. Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios
7. Transparencia

**1.- Control Interno:** Verificar mediante la aplicación del Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.

**2.- Transferencia de Recursos:** Verificar que la entidad federativa y el organismo ejecutor abrieron dentro del plazo establecido en la norma, una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros.

Verificar que la Secretaría de Finanzas (SF) o su equivalente en la entidad federativa, recibió los recursos del fondo conforme al calendario publicado y que ésta instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos y sus rendimientos financieros; asimismo, comprobar que los recursos transferidos al estado, no se gravaron o afectaron en garantía.

Verificar que la cuenta bancaria en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022 y sus rendimientos financieros, fue productiva y específica y que el saldo de la cuenta bancaria corresponda con el saldo pendiente de ejercer reportado en el estado de situación presupuestaria; asimismo, constatar que en ella no se incorporaron recursos distintos al fondo.

**3.- Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Verificar que los recursos del fondo recibidos y los rendimientos financieros generados, se registraron contable y presupuestariamente por la SF del estado o su equivalente y por sus instancias ejecutoras; asimismo, que la información contable y presupuestaria formulada sobre los recursos del

fondo, sea coincidente o se encuentre debidamente conciliada, de conformidad con la normativa aplicable.

Verificar que los registros contables y presupuestarios, tomados de una muestra, estén soportados en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, que se cumplió con las disposiciones contables, legales y fiscales y que la información se canceló con la leyenda "Operado".

**4.- Destino de los Recursos:** Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE en los plazos establecidos, los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2022 y los recursos no pagados al 31 de marzo de 2023.

**5.- Servicios Personales:** Verificar que el personal cuya nómina fue financiada con los recursos del fondo, acredite el perfil de la plaza contratada.

Comprobar que los pagos efectuados al personal con recursos del fondo se ajustaron a los tabuladores autorizados; asimismo, que los pagos por concepto de bonos, estímulos económicos, conceptos extraordinarios y otros, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar que no se realizaron pagos a personal que causó baja temporal o definitiva, o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo y verificar el reintegro a la cuenta bancaria de los pagos cancelados.

Verificar la justificación de comisiones externas de personal con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios.

Comprobar que las licencias con goce de sueldo por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Confirmar con los responsables de los centros de trabajo, mediante la validación de las nóminas financiadas con los recursos del fondo, que el personal laboró en dichos centros de trabajo durante el ejercicio sujeto a revisión.

Verificar que la entidad federativa formalizó la contratación del personal eventual y que los pagos efectuados con recursos del fondo se ajustaron a lo pactado en los contratos respectivos.

Verificar que los Servicios de Salud o su equivalente en la entidad federativa realizaron las retenciones por los pagos de sueldos y salarios por concepto de impuestos y cuotas de seguridad social (ISR, ISSSTE, FOVISSSTE) y que realizaron el entero a las instituciones correspondientes.

**6.- Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios:** Verificar que las adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, medicamentos y medicamentos controlados o de alto costo, se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Constatar que, en caso de incumplimiento en los plazos de entrega, se aplicaron las penas convencionales correspondientes; asimismo, verificar el registro de los bienes en el almacén, documentar el proceso y práctica de inventarios de los bienes adquiridos y su publicación en la página de internet.

Verificar mediante visita física de unidades médicas u hospitales o validación documental, que se contó con los mecanismos de control, guarda, custodia de medicamentos controlados o de alto costo y entrega al beneficiario final.

**7.- Transparencia:** Verificar que el ente fiscalizado informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del fondo; asimismo, revisar la congruencia de cifras reportadas en el cuarto trimestre y constatar que fueron publicados en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.

Verificar que la entidad fiscalizada dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y que éste fue publicado en su página de internet; asimismo, revisar que consideró la evaluación del fondo.

#### *Áreas Revisadas*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y los Servicios de Salud de Michoacán.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 71; 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, y 107, fracción I, párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 36, 71, 72 y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48 y 49, párrafos primero y segundo.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 6, párrafo primero.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 133.

7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos: artículo 16.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional: artículos 1 y 43, fracción VIII, incisos b) y c).

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 4, 11, 12, 60, 61, 62 y 64.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículo 42.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 10, párrafo último; 13 bis, fracción III, párrafo segundo; 41, fracciones I y IV; 47, párrafo segundo, 48, 49, 92, 97, 98 y 100.

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 7 y 10.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículos 30, fracción I, y 38.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022: artículos 5, 7, 17; 18, inciso c), 19, 21, 22, 27, 28, 34, 47, 56; 60, fracciones I y III, y 62.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: lineamientos primero, segundo, sexto, octavo; vigésimo, fracción IV, vigésimo segundo, vigésimo tercero, vigésimo cuarto, vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo noveno.

Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículos 54; 130, fracción X; 133, fracción XIX; 148, fracciones II, IV y V, 149 y 160.

Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 1; 2, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43.

Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán: artículos 8, 9, 22, 137, 138 y 140.

Manual de Control Interno: puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.